

N° 980-2023-GRL-GRSL/30.01

## RESOLUCION GERENCIAL

Iquitos, 05 de junio del 2023

Visto, el MEMORANDO N° 515-2023-GRL-GRSL/30.01 de fecha 05 de junio del 2023, mediante el cual el Gerente Regional de Salud de Loreto autoriza Conformar la Comisión de Nombramiento en aplicación al Artículo 11ª del Decreto Supremo N° 015-2023-SA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023., se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutora de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley. Asimismo, se autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece también que, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio (SERVIR), y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual dispone en su artículo 9ª que para efectos del presente nombramiento, se conformarán las siguientes comisiones: a) la Comisión Central de Nombramiento y, b) la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el artículo 11ª del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, dispone a su vez que, en cada Unidad Ejecutora se conforma la Comisión de Nombramiento mediante resolución del titular de la Unidad Ejecutora, la misma que estará integrada de la siguiente manera: b. En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la unidad ejecutora, quien la presidirá; c. Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; d. Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; e. Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; f. Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, establecida en el artículo 9ª, literal b) del Decreto Supremo N° 015-2023-SA;

N° 980-2023-GRL-GRSL/30.01

## RESOLUCION GERENCIAL

Iquitos, 05 de junio del 2023

Con la visación del Sub Gerente, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica y Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

En uso de la atribuciones y facultades conferidas al Gerente Regional de Salud - Loreto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2023-GRL-GR, de fecha 18 de mayo del 2023;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO 1°.- Conformación de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto.

Conformar la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Un/a representante de la Gerencia de Salud de Loreto, quien la presidirá.
- Un/a representante de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.

#### ARTICULO 2°.- Designación de Representantes Titulares y Alternos

Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución Gerencial, serán acreditados mediante documento oficial dirigido al Gerente Regional de Salud de Loreto, dentro del plazo de un (1) día calendario contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo.

#### ARTICULO 3°.- Instalación

La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días calendario contando a partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente.

#### ARTICULO 4°.- Funciones

La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, ejercen las funciones establecidas en el artículo 14°, de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

N° 980-2023-GRL-GRSL/30.01

## RESOLUCION GERENCIAL

Iquitos, 05 de junio del 2023

### ARTICULO 5°.- Período de vigencia de la Comisión

El plazo de vigencia de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 14ª, de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA.

### ARTICULO 6°.- Veedores del proceso

Conforme a lo establecido en el artículo 15ª de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, en la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, podrán actuar como veedores: un/a representante de los gremios sindicales, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, ciñéndose estrictamente a las funciones establecidas en el numeral 15.2 el artículo 15 del citado Lineamiento.

### ARTICULO 7°.- Financiamiento

El desarrollo de las actividades de la Comisión de Nombramiento conformada mediante la presente Resolución Gerencial, se financian con cargo al presupuesto institucional de la de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### ARTICULO 8°.- Publicación

Encargar a la Dirección de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la GERESA-Loreto.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
M.C. Percy Antonio Rojas Ferrero  
GERENTE GENERAL

PARF / HAV / AKRP / JDR / FEBI /Imn.